

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

En cumplimiento de lo acordado en resolución dictada con esta fecha por la Magistrada-Juez sustituta de este Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife y provincia, en trámite de ejecución de sentencia número 72/1998, seguidos por despido, a instancia de don Ruperto Hernández Orán, contra la empresa Miguel Gaudencio Bacallado Bacallado, por medio del presente, y por término de veinte días, se anuncia la venta en pública subasta, del referido bien, propiedad de la parte ejecutada:

Finca número 29.022. Inscrita al tomo 1.804, libro 293, folio 57 del Registro de la Propiedad número 2 de San Cristóbal de La Laguna. Valorado pericialmente en la cantidad de 26.043.875 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, avenida Tres de Mayo, de esta capital, señalándose como fecha para la primera subasta el día 24 de febrero de 1999; para la segunda subasta, en su caso, el día 24 de marzo de 1999, y para la tercera subasta, en su caso, el día 28 de abril de 1999, todas ellas a las doce horas, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina instituciones, código 5717, y número 3796000064007298, el importe del 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo de la subasta que se vaya a realizar (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Sexta.—En tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que esté tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los representantes legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de o hacerse uso de este derecho se alzarará el embargo (artículo 262b de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por el 66,66 por 100 del valor de tasación; y de resultar desierta la segunda subasta, por el 50 por 100, o que se le entreguen en Administración el bien para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Octava.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Novena.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en el acto de la subasta.

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la

conurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Undécima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131.8 y 133.2 de la Ley Hipotecaria).

Y para que sirva de notificación en forma al público en general y a las partes, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal vigente, se expide el presente en Santa Cruz de Tenerife a 6 de noviembre de 1998.—La Secretaria judicial.—66.037.

SEVILLA

Edicto

En los autos número 175/1998, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia, a instancia de doña Rocío Castela Ferrera y otros, contra «Supermercados Más por Menos García León, Sociedad Anónima» y otros, sobre cantidad, con fecha 3 de noviembre de 1998, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez, señor Gómez Burón.

Sevilla a 3 de noviembre de 1998.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, así como el acta de suspensión de fecha 27 de octubre de 1998, estando señalado los actos de conciliación y/o juicio para el día 10 de febrero de 1999, a las once diez horas, cítese a las partes para los actos de Ley anteriormente señalados; cítese a las demandadas en paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial del Estado». Siendo las mismas las que se relacionan a continuación:

«Supermercado Más por Menos García León, Sociedad Anónima»; Comisario y depositario Administrador de la quiebra don José Hidalgo Romero; Depositario Administrador de la quiebra don José María Fernández González, don Lisardo López León, don Gregorio García Díaz, «Prodirin, Sociedad Anónima», «Distribuciones Torre del Oro, Sociedad Anónima», «Tragoz Distribución, Sociedad Anónima», «Casle 53, Sociedad Limitada», «Centro Operativo Salamanca, Sociedad Limitada», «Tragoz, Sociedad Anónima», «Amerbrofa y Compañía, Sociedad Limitada» y Sociedad Cooperativa Andaluza Anser. Cítese al fondo de Garantía Salarial. Téngase por hecha la manifestación de la parte actora de acudir a juicio asistido o representado por Letrado. Visto el testimonio del Poder Notarial se tiene por parte al Letrado don Fernando Mellet Jiménez en nombre y representación de la parte actora con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Cítese de confesión judicial a los representantes legales de las empresas demandadas con el apercibimiento de tenerles por confeso si no comparecieren. Téngase por ampliada la demanda contra «Prolio, Sociedad Anónima» («Proyectos Licencia y Obras, Sociedad Anónima»). Advirtiéndoles a las partes que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse sin que puedan suspenderse los actos de Ley por falta injustificada de asistencia de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social número 10, en el plazo

de tres días hábiles a partir del siguiente, a la última notificación.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Ante mí.»

Y para que sirva de notificación y citación a: «Supermercado Más por Menos García León, Sociedad Anónima»; Comisario y depositario Administrador de la quiebra don José Hidalgo Romero; Depositario Administrador de la quiebra don José María Fernández González, don Lisardo López León, don Gregorio García Díaz, «Prodirin, Sociedad Anónima», «Distribuciones Torre del Oro, Sociedad Anónima», «Tragoz Distribución, Sociedad Anónima», «Casle 53, Sociedad Limitada», «Centro Operativo Salamanca, Sociedad Limitada», «Tragoz, Sociedad Anónima», «Amerbrofa y Compañía, Sociedad Limitada» y Sociedad Cooperativa Andaluza Anser. En paradero desconocido, haciéndoles saber que las demás resoluciones que se dicten en estas actuaciones se le notificarán en los estrados de este Juzgado, mando expedir el presente.

Dado en Sevilla a 3 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—65.535.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Salvador Marcos Vergara, hijo de Constantino y de Salvadora, natural de Cartagena (Murcia), provisto de documento nacional de identidad número 23.024.486, y últimamente domiciliado en calle Olmos Navarro, número 16, de Cartagena, inculcado en diligencias preparatorias número 18/15/98, de las del Juzgado Togado Militar Territorial número 18, con sede en Cartagena, por un presunto delito de abandono de destino, artículo 119 bis, comparecerá en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Togado Militar Territorial número 18, con sede en Cartagena (Murcia), calle Muralla del Mar, número 13 (edificio de Servicios Generales), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario.

Se ruega a las autoridades cívicas y militares la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Cartagena, 25 de noviembre de 1998.—El Teniente Coronel Auditor, Juez togado.—65.806-F.

Juzgados militares

Soldado Yetesi Máximo Santana Díaz, hijo de Faustino y de Josefa, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 20 de junio de 1979, provisto de documento nacional de identidad número 45.766.296, cuyo último domicilio conocido es calle Ingeniero Ramírez Doreste, número 5, primero D, 35011 Las Palmas de Gran Canaria, destinado en el Batallón de Ingenieros XVI de Las Palmas de Gran Canaria, actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 52/15/98, seguidas contra él por un presunto delito de abandono de destino, por este Juzgado Togado, comparecerá en el término de quince días ante el mismo, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, edificio anexo al Hospital Militar del Rey, plaza de San Francisco, sin número, bajo apercibimiento, de que si no lo hace, será declarado rebelde.